

Proyecto de Ley

El Senado de la Nación y Cámara de Diputados . . .

ARTICULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones generales para el acceso de la generación eléctrica a partir de fuentes renovables sin fines comerciales a los sistemas de distribución eléctrica en el territorio nacional, y el sistema de compensación eléctrica de los mismos

ARTÍCULO 2°.- Inyección de energía eléctrica renovable por usuarios finales. Autorízase a los usuarios finales que utilicen energías de fuentes renovables para generar energía eléctrica, con la potencia máxima instalada que se determine en la reglamentación de la presente Ley, a inyectar la energía generada por tales medios a la red de distribución a partir de los respectivos empalmes, para su posterior consumo. Este usuario final será denominado "autogenerador renovable".

ARTÍCULO 3°.- Programa de medición neta. La energía eléctrica activa inyectada por un autogenerador renovable conforme el artículo anterior será posteriormente compensada por el consumo de energía eléctrica activa de ese mismo consumidor en un plazo de hasta treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 4°.- Acceso a los sistemas de distribución. Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley estableciendo las condiciones técnicas mínimas de la conexión, las condiciones técnicas que deberá cumplir el equipamiento requerido para llevar adelante las inyecciones referidas en el artículo 2° de la presente, el mecanismo para la determinación de los costos de

las adecuaciones que se deban realizar a la red eléctrica, las actividades de mantenimiento e intervención de la misma, las capacidades máximas a instalar, los límites de inyección máxima que podrá realizar un autogenerador renovable a la red de distribución, la inyección máxima que podrá recibir una red de distribución de usuarios finales conforme la presente Ley, el procedimiento mediante el cual los clientes podrán solicitar a la distribuidora correspondiente la habilitación de la inyección de excedentes y toda otra regulación necesaria a los efectos de conferir operatividad a la presente Ley.

Las inyecciones máximas autorizadas deberán definirse siguiendo criterios de seguridad operacional y de configuración de la red de distribución.

ARTÍCULO 5°.- Deber de adecuación. Las distribuidoras eléctricas ubicadas en el territorio nacional deberán adecuar sus sistemas comerciales y elaborar o revisar las normas técnicas para el acceso de generación de autogeneradores renovables en el plazo que se establezca en la reglamentación de la presente Ley. Transcurrido dicho plazo las distribuidoras deberán atender las correspondientes solicitudes de acceso de los autogeneradores renovables, realizando con cargo a estos las instalaciones de equipos de medición y adecuaciones del sistema dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la solicitud de acceso. Una vez instalado el sistema de medición, la distribuidora será responsable por su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 6°.- Facturación. La facturación al autogenerador renovable se deberá llevar adelante conforme las siguientes prescripciones:

a) El consumo de energía eléctrica activa será facturado como la diferencia entre la energía consumida e inyectada debiendo, en su caso, descontarse los créditos a favor del autogenerador renovable de cantidades de energía que no hubieran sido compensados en los periodos anteriores.-

b) La factura deberá contener la información del eventual saldo positivo de energía activa en kilowatt - hora (kWh), y el total de créditos que expiraran en el periodo siguiente.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación nacional aquella que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Fundamentos

Señora Presidente:

La problemática energética es uno de los grandes desafíos a los cuales se enfrenta la humanidad. La intensiva utilización de los combustibles fósiles que se ha producido desde principios de la revolución industrial hasta nuestros días; por un lado, ha posibilitado el pujante desarrollo industrial, y por otro, ha provocado innumerables consecuencias ambientales y sociales no deseadas.

La energía está en el centro del problema ya que no solo es el sector que mayor emisión de gases de efecto invernadero sino que genera el más rápido crecimiento de esas emisiones. Contener los daños del cambio climático requiere un cambio importante en las fuentes y modos de consumo energético. Sino modificamos nuestro comportamiento nos enfrentamos a consecuencias catastróficas: amenazas masivas e irreversibles en los ecosistemas, aumento del nivel de los océanos, graves catástrofes naturales como el fenómeno ocurrido en Filipinas en Noviembre último, efectos devastadores en la producción de alimentos, inhabitabilidad en determinadas regiones provocando refugiados ambientales, entre otros.

Sumado al cambio climático se observa un crecimiento poblacional superior a la capacidad de la tierra por lo que se consumen más recursos de los que el planeta pueden regenerar, incrementándose la demanda a medida que países en desarrollo comienzan a alcanzar un mayor nivel de prosperidad y buscan un nivel de riqueza comparable a los países desarrollados. Esto significa mayor consumo energético.

En los últimos treinta años, la población mundial experimentó un crecimiento de alrededor de 50%, en ese mismo período el consumo total de energía primaria se incrementó en un 74% . Así como un puñado de corporaciones y países acaparan la producción y el consumo de riquezas materiales, también concentran el consumo de energía: en 2008, los 34 Estados que integran la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) – considerados los más desarrollados y avanzados del planeta- acapararon prácticamente la mitad del consumo de energía primaria a nivel mundial.

Durante el año 2011, la población mundial alcanzó los 7.000 mil millones de personas y según se estima que para el año 2050 habremos alcanzado los

10.000 mil millones de habitantes del planeta. En un mundo superpoblado cuyos ecosistemas están siendo exigidos más allá de su capacidad de regeneración, ello implicará cambios para la futura vida en la Tierra y los conflictos relacionados al uso de los recursos.

El acceso a la energía es de importancia estratégica para todos los países del mundo. Actualmente la matriz energética global se encuentra compuesta en un 86% por combustibles fósiles: carbón 27%; gas natural 25,5%; petróleo 32,8%. Si bien se prevé una progresiva participación de otras fuentes (nuclear, hidroeléctrica y alternativas), los combustibles fósiles parecen continuar siendo la principal en 2035. Para entonces habría un crecimiento de la demanda sostenida de petróleo, que alcanzaría los 99 millones de barriles diarios (mb/d), 15 mb/d más que en 2009.

Tal como se plantea en el ámbito de la justicia climática, los costos del desarrollo energético y la responsabilidad por los impactos que éste genera son diferenciados. En este contexto, resulta evidente que lo que está en juego en el debate sobre el desarrollo energético en nuestra región es la dinámica de un modelo de desarrollo vigente: la apuesta por el crecimiento económico sostenido ha significado un aumento de la demanda por insumos energéticos para satisfacer a los sectores productivos, particularmente aquellos vinculados con la extracción, transporte y exportación de materias primas o comodities (como recursos naturales con escaso o nulo valor agregado).

De este modo, avanzar en el problema energético en el marco actual de la actual crisis climática y económica implica una revisión y transformación del modelo de producción, intercambio y consumo vigente. El futuro energético, como desafío global de alcance local, debe abarcar el derecho de las personas las comunidades y las naciones a acceder a fuentes energéticas limpias y seguras, y debe asegurar la sustentabilidad de los recursos naturales, los ecosistemas y los territorios.

Muchos países han establecido metas para la incorporación de renovables en sus matrices: lo han establecido por ley y han determinado mecanismos de mercado para su avance. Aun así, el camino no se ha allanado de manera

concreta. El acceso a la tecnología, el rol del sector de las transnacionales energéticas y otras razones similares aparecen todavía como barreras.

La matriz energética Argentina posee una altísima dependencia de los combustibles fósiles, situación que se ha ido intensificando en las últimas dos décadas. Un 90% de la energía primaria que se consume proviene básicamente del petróleo y del gas natural.

La incorporación a gran escala de un fuerte componente de eficiencia energética y de fuentes renovables resulta cruciales para reemplazar el uso de combustibles fósiles cada vez más caros.

Esta transformación deberá realizarse de manera urgente debido a las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero que Argentina debe producir en base al desafío que nos impone el cambio climático.

Argentina enfrentará una crisis de enormes proporciones en la próxima década de no modificarse radicalmente su política energética. El país se encamina a una fuerte dependencia de recursos fósiles importados colocando a la economía nacional en una situación de alta vulnerabilidad. Actualmente, Argentina importa gas natural, gas natural licuado (GNL) y fuel oil para paliar la escasez de gas natural doméstico durante la temporada invernal, situación que tiende a agravarse en el corto plazo.

El 21 de octubre de 2015 la Ley N° 27.191 fue publicada en el Boletín Oficial. Esta ley introduce modificaciones sustanciales al Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, aprobado por Ley N° 26.190. Los objetivos a corto y largo plazo del nuevo régimen de fomento son lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el 8% del consumo total de energía eléctrica en Argentina al 31 de diciembre de 2017 y llegar, en forma gradual, al 20% al 31 de diciembre de 2025.

Observando la magnitud del esfuerzo necesario, la generación distribuida puede contribuir a apalancarlo y propulsarlo a través de la premisa de que cada pequeño usuario sumaría su propio esfuerzo de inversión, ahorrando tiempo de planificación centralizada.

Señora presidente, por lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares del presente proyecto de ley.